

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

Expediente N.º 50001 3105 001 2013 00438 00

Villavicencio, Meta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en sentencia del 16 de julio de 2016, de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, que revocó el fallo de primera instancia del 20 de mayo de 2015, que no fuera casado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en fallo del 17 de febrero de 2021.

Fijar la suma de \$644.350, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho de esta instancia, para ser liquidadas conforme al artículo segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

Adelantar la liquidación concentrada de costas en atención a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente, por secretaria se le suministre el sitio web, link o enlace del juzgado en la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso al proceso, a las partes, para efectos de asegurar cuenten con las herramientas tecnológicas que permitan intervenir en el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 14 de octubre de 2021, por anotación en estado electrónico Nº 51A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd51dad206b33f29f24826362225bda1a44d36bf8f723259b18f6527
f37ef5e0**

Documento generado en 13/10/2021 11:53:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>